



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01414947-NEU-DESP#SAPPE - COBERTURA CARGO AUX. DE SERVICIO ESC. PRIM. N° 290 AGUADA DEL OVERO.

VISTO:

El EX-2021-01414947-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 242 se crea el Consejo Provincial de Educación, encargado de organizar y administrar la enseñanza de todos los niveles, siendo una de sus atribuciones, conforme al Artículo 9°, la de resolver sobre nombramientos, traslados, permutas, licencias, suplencias y todo lo que se refiere a movimiento de personal docente, técnico, administrativo, de maestranza y de servicio;

Que la Ley Provincial 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea a las y los trabajadores del Consejo Provincial de Educación, regulan los derechos y deberes del personal Convencionado, ponderando así la carrera administrativa y el ascenso de crecimiento vertical mediante el régimen de concursos para este Organismo;

Que el Título II, Capítulo 1, Incisos 1.1, 1.2 y 1.3 del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos, y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el Título IV, Capítulo 2, Inciso 2.5 del Convenio Colectivo sectorial, establece la fijación de las Plantas Funcionales Escolares conforme a las Resoluciones aprobadas oportunamente por el Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias en relación al personal Auxiliar de Servicio, previendo su modificación y adecuación conforme al mejor funcionamiento de las unidades educativas, no pudiendo ser estas inferiores a las existentes al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo;

Que mediante Resolución N° 2136/2007, se procedió a fijar las plantas funcionales de los Auxiliares de Servicio en los establecimientos educativos de Nivel Primario, fijándose para la Escuela Primaria N° 290 de Aguada del Overo, en cuatro (4) cargos, Distrito Escolar III;

Que el proyecto educativo responde a una “Escuela Intercultural Bilingüe” destinado a las y los jóvenes de la Comunidad Mapuche Cayupan, Paraje Aguada del Overo;

Que se propicia la designación de Valeria Belen Reuque, D.N.I. N° 37.857.454, cuenta con el aval de su comunidad;

Que mediante la Resolución N° 1071/2021 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén propicia la designación, en carácter provisorio por el período de prueba, a partir del 6 de diciembre de 2021, de Valeria Belen Reuque, D.N.I. N° 37.857.454, Empleada N° 755.417, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 290 de Aguada del Overo, Distrito Escolar III, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1071/2021.

Artículo 2°: DESÍGNASE con carácter provisorio en período a prueba, a partir del 6 de diciembre de 2021, a Valeria Belen Reuque, D.N.I. N° 37.857.454, Empleada N° 755.417, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 290 de Aguada del Overo, Distrito Escolar III, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que será responsabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, previo a dar el alta a Valeria Belen Reuque, corroborar que cuente con la documentación correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03, PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se cursarán las notificaciones pertinentes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.